

Señores
Comisión Permanente Especial
Ciencia, Tecnología y Educación
Asamblea Legislativa

Señores
Comisión Permanente Especial
Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
Asamblea Legislativa

REF: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre Proyectos de ley Expediente N.° 24.126 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY N.° 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018” y Expediente N.° 24.258 “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO POR EL QUE SE INSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL (OIML)”

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 7, del 26 de junio de 2024, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

..."

3. En el "Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa", se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

"1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

..."

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPECTE-0011-2024, con fecha de recibido 10 de junio de 2024, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, jefa del Área Legislativa V de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018", Expediente N.º 24.126.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AL-CPEREL-0384-2024, con fecha de recibido 10 de junio de 2024, suscrito por la señora Noemy Montero Guerrero, jefa del Área Legislativa I de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley "APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO POR EL QUE SE INSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL (OIML)", Expediente N.º 24.258.

6. Mediante la nota SCI-583-2024 del 11 de junio de 2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional remitió los Expedientes N.º 24.126 y N.º 24.258 a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de su criterio; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico. Al respecto, la Oficina de Asesoría Legal brindó respuesta por medio del oficio AL-254-2024 del 18 de junio de 2024, indicando:

Proyecto de Ley	Observaciones	Autonomía Universitaria
<p>N.º 24.258 . APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO POR EL QUE SE INSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL (OIML)</p>	<p><i>El proyecto tiene como objetivo incorporar al sistema jurídico nacional, un convenio internacional que tiene como meta: resolver en el plano internacional los problemas técnicos y administrativos que plantea el empleo de instrumentos de medida, mediante el establecimiento de una Organización Internacional de Metrología Legal</i></p> <p><i>EL proyecto de Ley hace referencia a la Ley 8279, la cual se encuentra derogada por el artículo 83 de la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N° 10473 del 24 de abril de 2024. Por consiguiente debe considerarse este hecho en la expresión de motivos.</i></p> <p><i>Para efectos técnicos se debe valorar la actual Ley Vigente N° 10473 a la hora de aprobar el convenio por el que se instituye una organización internacional de metrología legal (OIML).</i></p> <p><i>Los objetivos del convenio poseen coherencia al pretender unificar conceptos, reglamentos y analizar los problemas de la metrología legal de forma que constituya una solución internacional.</i></p>	<p><i>Desde el punto de vista de la Autonomía Universitaria no se encuentran elementos que atenten contra la misma o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>
<p>N.º 24.126: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII</p>	<p><i>EL presente proyecto de Ley pretende modificar dos artículo de la Ley N°9518, el primero (26º) es una reforma para el incentivo del uso del transporte eléctrico en los</i></p>	<p><i>Desde el punto de vista de la Autonomía Universitaria no se encuentran</i></p>

Proyecto de Ley	Observaciones	Autonomía Universitaria
<p>y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018”.</p>	<p><i>servicios de transporte públicos, la propuesta adiciona: “Plan Nacional de Transporte Eléctrico. Se promoverá la importación y la producción local de tecnologías tendentes al desarrollo de este tipo de transporte.”</i></p> <p><i>Sobre el segundo artículo (28º) se adiciona un incentivo el cual consiste en “premiar” a las concesiones que operen con el 100% de la flota de autobuses eléctrica con un plazo de concesión de 15 años. Las cuales podrán ser renovadas por el mismo periodo. Siempre que se compruebe que mantengan la condición del 100% y cumplan con las condiciones legales de la concesión.</i></p> <p><i>Los transitorios abarcan el período 2021-2028 y constituyen un incentivo (concesión de 15 años renovables) para aquellas empresas que se comprometan a un cambio de flotilla de combustión interna a eléctrica en un porcentaje del 50%-100%.</i></p>	<p><i>elementos que atenten contra la misma o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>

CONSIDERANDO QUE:

1. Se han recibido en consulta los proyectos de ley:
 - **Expediente N.º 24.126:** “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018”
 - **Expediente N.º 24.258:** “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO POR EL QUE SE INSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL (OIML)”
2. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que, desde el punto de vista de la autonomía universitaria, no se encuentran elementos que atenten contra

la misma o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, expresado en el oficio AL-254-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.126	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación
N.º 24.258	APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO POR EL QUE SE INSTITUYE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL (OIML)	Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia
Consejo Institucional del ITCR

/zrc

c: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora

REF: Z:\Acuerdos\2024\3371